

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: NELSON VARGAS ZARATE
Demandado: LUZ FELISA VARGAS DE GUZMAN
Radicado: 2021-00341

Revisado nuevamente el plenario, observa el despacho que carece de competencia para conocer del presente asunto, pues en el mismo se pretende la nulidad de la escritura pública núm. 4.407 del 24 de diciembre de 2019 de la Notaría 64 del Círculo, por medio de la cual se efectuó la partición sucesoral de la causante MARÍA LUCÍA ZARATE DE VARGAS, en la que fue adjudicataria la demandada, acto inscrito en la anotación 14 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40017890¹.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 19, artículo 22 del C.G.P., el competente para conocer de este asunto “...*nulidad en las sucesiones por causa de muerte*”, es el Juez de Familia.

Por lo anterior y en observancia a lo dispuesto en el **inciso 2º, artículo 90 del C.P.G.**, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por carecer este despacho de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR remitir las presentes diligencias al competente Juez de Familia de Bogotá D.C., por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto. **OFICIESE.**

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a light blue horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 01DemandaVerbal folio 13

